



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/08/1758

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto "Pista de Aterrizaje (aeródromo) de la Unidad Minera Peñasquito", ubicada en el municipal de Mazapil Estado de Zacatecas.

BITÁCORA: 32/MP-0026/10/08 NRA: MPEMK3202611

Zacatecas, Zac., a 15 de diciembre de 2008

ACUSE  
MINERA PEÑASQUITO, S.A. DE C.V.  
AV. UNIVERSIDAD No. 103  
COLONIA LOMAS DEL PATROCINIO  
ZACATECAS, ZAC. C.P. 98060  
TEL. 01 492 92 5 68 30



19 DIC 2008

Juan Carlos Ramirez

Minera Peñasquito.

C.P. José de Jesús Valadez García  
Representante Legal

Vista la solicitud de Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular A (SEMARNAT-04-002-A), presentada por el C.P. José de Jesús Valadez García en su carácter de Representante Legal de la empresa Minera Peñasquito, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Universidad No. 103, Fraccionamiento Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas; y

RESULTANDO:

**PRIMERO.-** Que el día 09 de octubre del año en curso fue recibido ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del Centro Integral de Servicios (CIS), el escrito de fecha 9 del mismo mes y año que transcurre, registrado con el número de Bitácora: 32/MP-0026/10/08, mediante el cual el C.P. José de Jesús Valadez García en su carácter de Representante Legal de la empresa Minera Peñasquito, S.A. de C.V., en lo sucesivo el "promovente", solicitó la Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular A (SEMARNAT-04-002-A) para el proyecto "Pista de Aterrizaje (aeródromo) de la Unidad Minera Peñasquito", ubicada en el municipal de Mazapil Estado de Zacatecas, en lo sucesivo el **proyecto**, que pretende desarrollarse, en una superficie total de 11-00-00 (Once hectáreas), localizado al oeste de la cabecera municipal de Mazapil en el municipio de referencia localizado al Oeste de la cabecera municipal de Mazapil en el municipio de referencia.

**SEGUNDO.-** Que el día 2 de diciembre de 2008, personal de esta Delegación Federal realizó una visita técnica al sitio de referencia con el objeto de corroborar su ubicación, observar la vegetación presente, verificar la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental e identificar los impactos que pudieran presentarse con las actividades del **proyecto**.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/08/1758

**ASUNTO:** Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto "Pista de Aterrizaje (aeródromo) de la Unidad Minera Peñasquito", ubicada en el municipal de Mazapil Estado de Zacatecas.

**BITÁCORA:** 32/MP-0026/10/08 **NRA:** MPEMK3202611

Zacatecas, Zac., a 15 de diciembre de 2008

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es competente para conocer y resolver las solicitudes de Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo establecido en los artículos 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso O, fracción I, 9 y 10 fracción II, de su reglamento en materia de Evaluación del Impacto ambiental y 39 fracción IX, inciso "c", del Reglamento Interior de esta Secretaría.

**SEGUNDO.-** Que es la solicitud de Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular A, para el **proyecto**, presentada por el C.P. José de Jesús Valadez García en su carácter de Representante Legal de la empresa Minera Peñasquito, S.A. de C.V., la que da origen a esta resolución.

**TERCERO.-** Que en la visita de campo realizada al sitio de referencia en fecha 2 de diciembre del año que transcurre, pudo verificarse que el sitio donde pretende instalarse la Pista de Aterrizaje (aeródromo), no se encuentra ubicada dentro de Áreas Naturales Protegidas que pudieran ponerse en peligro o verse afectadas por las etapas de preparación, construcción, operación y en su caso, abandono del **proyecto**.

**CUARTO.-** Que después de analizar y evaluar la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, técnicamente se concluye que es viable la realización del **proyecto** en el área y sitio propuesto, en virtud a que los impactos ambientales que pudieran generarse por el desarrollo de sus actividades, pueden ser compensados con medidas de remediación y restitución.

Es importante mencionar que el **proyecto** representa una obra que permitirá el desplazamiento del personal de la empresa y a la vez, realizar traslados rápidos en casos de emergencias y salvaguardar la seguridad y tranquilidad de los habitantes de la cabecera municipal de Mazapil, evitando demoras, además de crear una infraestructura que permitirá mayor desarrollo, y servicios como los de salud entre otros.

En ese sentido, la ejecución del **proyecto** será un factor determinante para mantener una mejor calidad de vida y elevar el desarrollo de la región, actualmente considerada como una de las que cuentan con un índice más elevado de marginación, situación que permitirá incorporar a su área de influencia otros proyectos afines para otros sectores, como el agrícola o industrial.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/08/1758

**ASUNTO:** Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto "Pista de Aterrizaje (aeródromo) de la Unidad Minera Peñasquito", ubicada en el municipal de Mazapil Estado de Zacatecas.

**BITÁCORA:** 32/MP-0026/10/08 NRA: MPEMK3202611

Zacatecas, Zac., a 15 de diciembre de 2008

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos, 2 fracción I, 26, y 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones I, X y XIII; 15 fracción III y IV, 28 y VII y XIII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso "O" fracción I, 9, 10 fracción II, 12, 14, 17, 19, 22, 26, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49 y 59 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2, 38 y 39, fracción IX inciso "c", del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Zacatecas

**RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Autorizar de manera condicionada a la empresa Minera Peñasquito, S.A. de C.V., la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto "Pista de Aterrizaje (aeródromo) de la Unidad Minera Peñasquito", ubicada en el municipal de Mazapil Estado de Zacatecas, que pretende desarrollarse, en una superficie total de 11-00-00 (Once hectáreas), localizado al oeste de la cabecera municipal de Mazapil en el municipio de referencia, por lo tanto, su desarrollo se autoriza quedando sujeto a los Términos y Condicionantes siguientes:

**TÉRMINOS**

**PRIMERO.-** Deberá contar con la autorización correspondiente expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previo a la construcción y operación del **proyecto**, para la construcción, administración, explotación y operación del aeródromo civil de uso particular, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Aeropuertos de la Secretaría en comento, según lo establece el artículo 17 fracción III.

**SEGUNDO.-** La presente resolución en materia de Impacto Ambiental otorga al "promoviente", el derecho de realizar las obras y actividades para llevar a cabo el **proyecto** en una superficie total de 11-00-00 (Once hectáreas), localizado al oeste de la cabecera municipal de Mazapil en el municipio de referencia localizado al Oeste de la cabecera municipal de Mazapil en el municipio de referencia.

El proyecto contempla dentro del diseño de la Pista de Aterrizaje las características o dimensiones siguientes:

**PISTA DE ATERRIZAJE:**

Longitud total de 2,000 metros.

Tipo de pavimento asfáltico flexible.

Pendiente de 1.5 % del eje hacia los costados incluye cunetas.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/08/1758

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto "Pista de Aterrizaje (aeródromo) de la Unidad Minera Peñasquito", ubicada en el municipal de Mazapil Estado de Zacatecas.

BITÁCORA: 32/MP-0026/10/08 NRA: MPEMK3202611

Zacatecas, Zac., a 15 de diciembre de 2008

Ancho de 29.00 metros incluyendo plataforma, cabeceras para maniobras de la aeronave y cunetas.

**ZONA DE MANIOBRAS:**

Dos cabeceras que permitan el retorno de la aeronave.

**ACCESOS:**

El acceso al aeródromo se realizara por un camino de terracería ya existente.

**CALLE DE RODAJE:**

Consiste en un camino paralelo a la pista, con una longitud de 2000.00 metros y 12.5 metros de ancho.

**CERCADO PERIMETRAL:**

Colocado con malla ciclónica de tres hilos, de 2.40 metros de altura, con anclaje soportada con bases de concreto.

**ZONA DE SALVAGUARDA AÉREA:**

Constituye la zona con poda de elementos vegetales mayores a tres metros, en un radio de 50.0 metros a la redonda de la zona de cabeceras.

Las principales actividades del **proyecto** son:

**I.- Preparación y Construcción.**

Esta etapa comprende todas las actividades previas a la construcción entre las cuales se encuentra el rescate de especies de flora y fauna silvestre, la recuperación de suelo orgánico, nivelación y trazo del terreno entre otros:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/08/1758

**ASUNTO:** Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto "Pista de Aterrizaje (aeródromo) de la Unidad Minera Peñasquito", ubicada en el municipal de Mazapil Estado de Zacatecas.

**BITÁCORA:** 32/MP-0026/10/08 **NRA:** MPEMK3202611

Zacatecas, Zac., a 15 de diciembre de 2008

a) Preparación del sitio.

- Rescate de especies de flora y fauna silvestre.
- Remoción de suelo orgánico.
- Limpieza del sitio
- Trazo y nivelación.
- Instalación y vigilancia del señalamiento preventivo.
- Retiro de instalaciones existentes.
- Desmonte, despalme y cortes.
- Retiro de Desmonte y despalme.

Dentro de la etapa de construcción, el proyecto contempla varias actividades, considerando necesarias dentro de la infraestructura del libramiento obras de drenaje o hidráulicas así como para el diseño geométrico de carreteras, para lo cual se hace necesario las actividades siguientes:

b) Construcción

- Corte y excavaciones para obras de drenaje.
- Compactación del terreno natural.
- Corte y terraplén.
- Estabilización de taludes y terraplén.
- Retiro de material de corte, excavaciones y basura.
- Cunetas y contracunetas.
- Formación del cuerpo de terraplén y subrrasante.
- Retiro de material sobrante.
- Conformación de base hidráulica.
- Riego de impregnación.
- Compactación de base y sub-base
- Construcción de carpeta de concreto asfáltico.
- Instalación de señalamientos.
- Pintar señalamiento horizontal.
- Recolección de material sobrante y basura.
- Requerimiento de agua.
- Acarreo y manejo de materiales.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/08/1758

**ASUNTO:** Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto "Pista de Aterrizaje (aeródromo) de la Unidad Minera Peñasquito", ubicada en el municipal de Mazapil Estado de Zacatecas.

**BITÁCORA:** 32/MP-0026/10/08 **NRA:** MPEMK3202611

Zacatecas, Zac., a 15 de diciembre de 2008

## II.- Operación y mantenimiento.

En esta etapa del proyecto será necesario mantener una supervisión y monitoreo constante de las condiciones de operación de la pista además de las que a continuación se señalan:

- Circulación aérea.
- Mantenimiento

## III.- Etapa de abandono del sitio.

En esta etapa se contemplan las actividades de restitución y compensación en caso de presentarse el abandono del proyecto considerándose lo siguiente:

- Cierre de la pista Mazapil y roturación del mismo.
- Suavizado de la pendiente en taludes y cortes a una pendiente máxima del 15%.
- Colocación de suelo fértil a lo largo de todo el trazo sobre las pendientes suavizadas.
- Reforestación con especies nativas, gramíneas principalmente.

**TERCERO.-** Las actividades antes señaladas se manejarán dentro del área del **proyecto** que comprende una superficie total de 11-00-00 (Once hectáreas), localizado al oeste de la cabecera municipal de Mazapil en el municipio de referencia localizado al Oeste de la cabecera municipal de Mazapil en el municipio de referencia, dicha superficie quedará delimitada con las siguientes Coordenadas U.T.M.:

| PISTA ATERRIZAJE MINERA PEÑASQUITO MAZAPIL, ZAC. |              |                |
|--------------------------------------------------|--------------|----------------|
| COORDENADAS U.T.M.                               |              |                |
| ESTACIÓN                                         | X            | Y              |
| 1                                                | 215,915.0901 | 2'727,222.0597 |
| 2                                                | 217,605.8500 | 2'727,906.0500 |
| 3                                                | 217,803.0519 | 2'727,882.5575 |
| 4                                                | 215,923.6399 | 2'727,198.5672 |



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/08/1758

**ASUNTO:** Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto "Pista de Aterrizaje (aeródromo) de la Unidad Minera Peñasquito", ubicada en el municipal de Mazapil Estado de Zacatecas.

**BITÁCORA:** 32/MP-0026/10/08 **NRA:** MPEMK3202611

Zacatecas, Zac., a 15 de diciembre de 2008

Para el establecimiento de la Pista de la empresa minera se verá afectada la vegetación que se señala:

| NOMBRE COMÚN        | NOMBRE CIENTÍFICO                                  | COBERTURA/HA     |
|---------------------|----------------------------------------------------|------------------|
| Palma china         | <i>Yucca filifera</i>                              | 9.63             |
| Mezquite            | <i>Prosopis laevigata</i>                          | 3,162.46         |
| Ocotillo o albarda  | <i>Fouquieria splendens</i>                        | 72.72            |
| Alicoche            | <i>Echinocereus stramineus</i>                     | 25.03            |
| Cardenche           | <i>Opuntia imbricata</i>                           | 104.18           |
| Cegador             | <i>Opuntia microdasys</i>                          | 37.32            |
| Gatuño              | <i>Mimosa biuncifera</i>                           | 5.26             |
| Gobernadora         | <i>Larrea tridentata</i>                           | 13,726.44        |
| Hojasén             | <i>Flourensia cernua</i>                           | 3,148.14         |
| Junco               | <i>Koeberlinia spinosa</i>                         | 261.76           |
| Maguey              | <i>Agave asperima</i>                              | 125.74           |
| Nopal rastrero      | <i>Ferocactus horizontalis</i>                     | 14.10            |
| Tasajillo           | <i>Opuntia leptocaulis</i>                         | 4,205.24         |
| Biznaga de chilitos | <i>Mammillaria heyderi</i>                         | 0.24             |
| Biznaga Ganchuda    | <i>Ferocactus hematacanthus</i>                    | 5.09             |
| Calderona           | <i>Krammeria parvifolia Benth var. Ramosissima</i> | 30.26            |
| Clavellina          | <i>Opuntia Tunicata</i>                            | 0.50             |
| Mariola             | <i>Partenium incanum</i>                           | 1,593.63         |
| Nopal cuijo         | <i>Opuntia cantabrigiensis</i>                     | 3.10             |
| Agrito              | <i>Seleropogon sp.</i>                             | 2,685.61         |
| Uña de gato         | <i>Acacia sp.</i>                                  | 1.26             |
| Biznaga estrella    |                                                    | 0.15             |
| <b>TOTAL</b>        |                                                    | <b>29,218.00</b> |

**CUARTO.-** Esta autorización tendrá una vigencia de **diez años** para las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono. Dicho plazo comenzará a partir de que surta efectos la notificación de esta resolución, la que podrá revalidarse a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el "promoviente" lo solicite por escrito a esta Delegación Federal con treinta días de anticipación a la fecha de su vencimiento. La solicitud deberá presentarse con la validación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) al último informe del cumplimiento de las condicionantes.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/08/1758

**ASUNTO:** Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto "Pista de Aterrizaje (aeródromo) de la Unidad Minera Peñasquito", ubicada en el municipal de Mazapil Estado de Zacatecas.

**BITÁCORA:** 32/MP-0026/10/08 **NRA:** MPEMK3202611

Zacatecas, Zac., a 15 de diciembre de 2008

**QUINTO.-** En caso de que el "promovente" se desista de ejecutar una obra o actividad del **proyecto**, según lo establece el texto legal del artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá informarlo a esta Delegación Federal para que determine las medidas que deberán adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente. Queda prohibido desarrollar obras distintas a las señaladas en la presente autorización.

**SEXTO.-** De conformidad con el artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Segundo para el **proyecto**, por lo que es obligación del "promovente" tramitar y, en su caso, obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para su realización. Queda bajo la responsabilidad del "promovente" la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

**SÉPTIMO.-** El manejo de los residuos peligrosos que se generen durante el desarrollo de las actividades del **proyecto**, deberá realizarlo conforme a lo previsto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Residuos Peligrosos y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

**OCTAVO.-** El "promovente" deberá presentar para su análisis y validación, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Zacatecas y a esta Delegación Federal, los informes periódicos que detallen el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** aquí señalados, con una periodicidad de **seis meses** que contarán a partir de que surta efectos la notificación de esta resolución; los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, en original y copia.

**NOVENO.-** La preparación del sitio, construcción, operación y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, deberán sujetarse a las medidas de seguridad y a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes

#### CONDICIONANTES:

##### I. GENERALES.

La empresa Minera Peñasquito, S.A. de C.V., deberá:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/08/1758

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto "Pista de Aterrizaje (aeródromo) de la Unidad Minera Peñasquito", ubicada en el municipal de Mazapil Estado de Zacatecas.

BITÁCORA: 32/MP-0026/10/08 NRA: MPEMK3202611

Zacatecas, Zac., a 15 de diciembre de 2008

1. Conformar un equipo de técnicos o bien contratar un especialista para la supervisión de aspectos ambientales que será responsable de vigilar, en cualquier etapa, el cumplimiento de los Términos y Condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**. Dicho personal deberá estar capacitado para detectar aspectos ambientales críticos de las obras, tener autoridad suficiente para tomar decisiones en campo, definir estrategias, modificar actividades, incluso suspender aquellas que puedan poner en peligro el equilibrio ecológico del lugar o ante la posible afectación de especies vegetales de difícil regeneración o especies en algún *status* de protección.
2. Hacer del conocimiento de sus trabajadores, las disposiciones y sanciones que las leyes señalan para la protección de la flora y la fauna silvestre. Para efecto de lo anterior, el "promovente", remitirá a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado y a esta Delegación Federal junto con el informe semestral al que se refiere el **Término Octavo** de esta resolución, el Programa de Capacitación correspondiente que indique las acciones instrumentadas para que los trabajadores respeten dichos ordenamientos legales.
3. Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos en Materia de Protección al Ambiente y otros aplicables al **proyecto**.
4. Limpiar y restaurar los suelos o cuerpos de agua contaminados en caso de que ocurran derrames accidentales de combustibles, lubricantes o grasas; para ello podrá contratarse a un experto autorizado que realice dichas actividades de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Proteger las especies de fauna silvestre durante la vigencia de Preparación, Construcción, Operación y Abandono del **proyecto** y en caso de registrar alguna especie no indicada en la Manifestación de referencia, deberá reportarla en los informes semestrales, sobre todo de aquellas en alguna categoría de riesgo.
6. Depositar en contenedores con tapa los residuos domésticos que se generen en cualquier etapa del **proyecto**, separando orgánicos de inorgánicos, dichos contenedores, debidamente señalados, deberán colocarse en sitios estratégicos; es decir, al alcance de los trabajadores, para posteriormente trasladarlos para su confinamiento final al lugar que indique la autoridad local competente.
7. Desarrollar los trabajos autorizados en la forma, tiempo y con el equipo y maquinaria señalados en la información que obra en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada ante esta Delegación Federal en el Estado de Zacatecas.
8. Garantizar que en ningún momento el desarrollo del **proyecto** afecte; por emisiones de polvo o aguas residuales, la calidad de vida de los habitantes de comunidades vecinas.
9. Aplicar las siguientes medidas para prevenir y mitigar impactos ambientales:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/08/1758

**ASUNTO:** Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto "Pista de Aterrizaje (aeródromo) de la Unidad Minera Peñasquito", ubicada en el municipal de Mazapil Estado de Zacatecas.

**BITÁCORA:** 32/MP-0026/10/08 **NRA:** MPEMK3202611

Zacatecas, Zac., a 15 de diciembre de 2008

- a) El suelo orgánico producto de la remoción previa a la construcción de la pista, será extraído y colocado en una área expofeso para aprovechar las semillas que contenga para las obras de revegetación.
- b) Recubrimiento de las áreas degradadas o áreas verdes dentro del **proyecto** y que pueda ser incorporado el suelo recuperado para medidas compensatorias.
- c) Elaborar un Programa de restitución del sitio que considere la forestación y la adaptación al paisaje natural.

**Queda prohibido a la empresa Minera Peñasquito, S.A. de C.V.:**

10. Colectar, comercializar, cazar, capturar y/o ejercer el tráfico de las especies de flora y fauna silvestres que se encuentren en el área de interés o de influencia, en las diferentes etapas del proyecto en el corto, mediano y largo plazos, especialmente de aquellas de interés cinegético, aves canoras y de ornato y de las incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001.
11. Usar productos químicos y la quema durante las actividades de limpieza, desmonte y/o deshierbe, en cualquier etapa del **proyecto**.
12. Construir servicios de apoyo como campamentos y talleres. Para satisfacer estas necesidades deberá usar los servicios tal como lo indica en la Manifestación de Impacto Ambiental.

**II. PREPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.**

**La empresa Minera Peñasquito, S.A. de C.V., deberá:**

13. Mantener un orden y control de los materiales que serán usados en la construcción de tal forma que no se genere desperdicio y dispersión de estos en el área de influencia, debiendo mantener limpio el sitio, con el objeto de atenuar los impactos generados por las actividades del **proyecto**.
14. Cercar el área para protección del personal que transite por el sitio, debiendo colocar letreros alusivos a su seguridad y plantar especies nativas de porte bajo (arbustivas) con la finalidad de ir formando un seto vivo y evitar la erosión de los suelos, con plantas producto de sus viveros.

**Queda prohibido para la empresa Minera Peñasquito, S.A. de C.V.:**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/08/1758

**ASUNTO:** Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto "Pista de Aterrizaje (aeródromo) de la Unidad Minera Peñasquito", ubicada en el municipal de Mazapil Estado de Zacatecas.

**BITÁCORA:** 32/MP-0026/10/08 NRA: MPEMK3202611

Zacatecas, Zac., a 15 de diciembre de 2008

15. Remover o derribar vegetación fuera de la superficie autorizada para el **proyecto**.

### III.- OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

**La empresa Minera Peñasquito, S.A. de C.V., deberá:**

16. En caso de que se requiera hacer alguna modificación al **proyecto** o que se presente alguna contingencia en cualquiera de sus etapas, que ponga en riesgo la contaminación de suelo, vegetación, causes, y acuíferos, el "promoviente" deberá notificarlo a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado y a esta Delegación para determinar lo conducente.
17. Reforestar una franja de 3.0 mts., a los costados del **proyecto** como zona de amortiguamiento con especies de porte bajo (pastos, nativos, arbustivas), con la finalidad de evitar la dispersión de polvos en suspensión, a consecuencia del tránsito aéreo que sirva como área verde natural.

**Queda prohibido la empresa Minera Peñasquito, S.A. de C.V.:**

18. Usar plaguicidas tóxicos en cualquier etapa del proyecto además de las actividades de jardinería y forestación, según lo establecido en el Catálogo de Plaguicidas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 1995.

### IV. ABANDONO Y RESTAURACIÓN.

**La empresa Minera Peñasquito, S.A. de C.V. deberá:**

19. Presentar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas y a esta Delegación, dentro del primero informe semestral, el Plan General de Restitución del Sitio, presentando un escenario en donde se considere un posible abandono del proyecto indicando plazos, actividades, técnicas, costos, etc., que se contemplan para garantizar la restauración de los sitios afectados. El plan considerará que los trabajos de restauración se realicen desde el inicio del **proyecto** y contemplará, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) La preservación de recursos físicos y biológicos que se puedan emplear en los trabajos de restauración.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/08/1758

**ASUNTO:** Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto "Pista de Aterrizaje (aeródromo) de la Unidad Minera Peñasquito", ubicada en el municipal de Mazapil Estado de Zacatecas.

**BITÁCORA:** 32/MP-0026/10/08 **NRA:** MPEMK3202611

Zacatecas, Zac., a 15 de diciembre de 2008

- b) La forestación de los sitios afectados durante el desarrollo del proyecto.
  - c) El retiro de los residuos que existan en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito en el sitio que indique la autoridad local competente.
20. Las especies propuestas en el programa de reforestación que se presente, estarán determinadas en función de la vegetación autóctona del lugar, condiciones edáficas y topográficas, así como en el entorno paisajístico del sitio. Por tal motivo, este programa será el resultado de un estudio, a través del cual se identifiquen las especies de la flora silvestre local, que sean susceptibles de ser utilizadas en los trabajos de forestación, eligiendo las técnicas apropiadas para realizar esta actividad.

**Queda prohibido la empresa Minera Peñasquito, S.A. de C.V.:**

21. Usar eucaliptos (*Eucalyptus sp.*) casuarinas (*Casuarina sp.*), *Tamarix sp.* u otras especies exóticas, incluso las de ornato, en las actividades de forestación.

**DÉCIMO.-** Dentro de los **quince días** siguientes a que haya comenzado la construcción de las obras autorizadas el "promovente" deberá comunicarlo por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Zacatecas y a esta Delegación Federal; de igual manera y en el lapso de tiempo indicado comunicará la fecha de su terminación.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El "promovente" será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular. Por lo tanto, el "promovente" será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de cualquier ilícito en las materias de Impacto y Riesgo Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate durante la realización del **proyecto**, por lo que deberá vigilar que éstas acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales éste quedó sujeto.

En caso de que las obras, durante sus diferentes etapas, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se podrá exigir su suspensión y la instrumentación e implementación de programas de compensación.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Esta resolución es personal. En caso de que el "promovente" pretenda transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, deberá solicitarlo por escrito a esta autoridad, quien determinará lo conducente.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/08/1758

**ASUNTO:** Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto "Pista de Aterrizaje (aeródromo) de la Unidad Minera Peñasquito", ubicada en el municipal de Mazapil Estado de Zacatecas.

**BITÁCORA:** 32/MP-0026/10/08 **NRA:** MPEMK3202611

Zacatecas, Zac., a 15 de diciembre de 2008

**DÉCIMO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental y solicitar Información adicional de considerarlo necesario, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente.

**DÉCIMO CUARTO.-** El "promovente" deberá mantener en el sitio del **proyecto** copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos de las obras, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del "promovente" dentro del municipio de Mazapil, Estado de Zacatecas, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

**DÉCIMO QUINTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes contenidas en la presente autorización y/o la modificación del **proyecto** bajo las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**DÉCIMO SEXTO.-** Cualquier modificación a la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, deberá ser notificada a esta Delegación Federal, para que en el ámbito de su competencia resuelva lo conducente.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente instrumento, así como de los ordenamientos aplicables en Materia Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del Reglamento en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución.

**DÉCIMO NOVENO.-** Notifíquese esta resolución al la empresa Minera Peñasquito, S.A. de C.V., y/o al C.P. José de Jesús Valadez García, su carácter de Representante Legal de la misma, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SOLO FIRMA Y COPIAS PAG. 14



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/08/1758

**ASUNTO:** Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto "Pista de Aterrizaje (aeródromo) de la Unidad Minera Peñasquito", ubicada en el municipal de Mazapil Estado de Zacatecas.

**BITÁCORA:** 32/MP-0026/10/08 **NRA:** MPEMK3202611

Zacatecas, Zac., a 15 de diciembre de 2008

SOLO FIRMA Y COPIAS

**ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL**

**ING. FRANCISCO SANDOVAL MARTÍNEZ**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
RECURSOS NATURALES  
PROCURADURÍA FEDERAL  
ECOTECIA

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p.- Lic. Amalia Dolores García Medina.- Gobernadora Constitucional del Estado de Zacatecas.- Ciudad.  
C.c.p.- Dra. Cecilia Laviada Hernández.- Coordinadora General de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales.- México, D. F.  
C.c.p.- Ing. Eduardo Enrique González Hernández.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D. F.  
C.c.p.- Q.F.B. José Noe Silva Olvera.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Zacatecas.- Ciudad.  
C.c.p.- Ing. Rafael Sarmiento Álvarez.- Director del Centro Estatal de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.).- Ciudad.  
C.c.p.- Q.B.P. Yehudé López Reyna.- Subdelegado de Gestión para la Protección al Ambiente.- Ciudad.  
C.c.p.- Archivo Impacto y Riesgo.  
C.c.p.- Archivo.  
C.c.p.- Minutario.

FSM/YLR/RSH/FGG